

## MEMORANDO

**Fecha:** 18 de febrero de 2020

**Para:** JUAN DE DIOS MARTIN MOLANO  
Director (E) de Ambiente y Ruralidad

**De:** ERIKA LUCÍA TORRES ROA  
Directora (E) de Análisis y Conceptos Jurídicos

**Radicado:** 3-2020-02862

**Asunto:** Solicitud de concepto - "cartillas de espacio público rural".

Esta Dirección recibió la solicitud de concepto relacionada del asunto, mediante la cual solicita concepto para determinar si se puede entregar como respuesta a la solicitud de lineamientos para el desarrollo del diseño de espacio público en territorio rural con ocasión del proyecto denominado "CAMPUS ESCUELA DE POSGRADOS FAC SEDE GUAYMARAL" la aplicación de la vigente cartilla de andenes de Bogotá D.C.

Sea lo primero mencionar que el Decreto Distrital 435 de 2015 "Por el cual se adopta la Unidad de Planeamiento Rural –UPR Zona Norte que reglamenta la Pieza Rural Norte de Bogotá, D.C." en su artículo 41 dispuso que la Subsecretaria de Planeación Territorial "(...)determinará los lineamientos específicos para el desarrollo del diseño del espacio público rural en concordancia con las entidades administradoras del espacio público, el IDR y con el apoyo del Jardín Botánico José Celestino Mutis, para lo cual elaborarán las cartillas de diseño correspondientes (...)"

Por otra parte, de conformidad con las competencias definidas por el Decreto Distrital 016 de 2013, corresponde a la Dirección del Taller del Espacio Público:

*"(...) Artículo 13. Dirección del Taller del Espacio Público. Son funciones de la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:*

- d) Proponer ajustes a la normatividad vigente relacionada con el espacio público.*
- e) Definir las determinantes de espacio público que deben ser consideradas en las Unidades de Planeamiento Zonal y Rural (UPZ y UPR).*
- f) Definir los lineamientos del sistema de espacio público dentro de las operaciones, planes, centralidades, programas, unidades de planeación zonal y rural (UPZ y UPR), planes parciales y en general todo lo referente al plan de ordenamiento territorial en materia de espacio público.*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2  
PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

g) Formular normas de espacio público en materia de ordenamiento territorial. (...)"

De lo anterior se tiene que correspondería a dicha Dirección participar activamente, incluso proponer los lineamientos para el diseño de espacio público rural, considerando otros actores que de acuerdo con sus competencias tengan relación con este proceso, en tanto se han constituido como administradores y/o responsables del espacio público.

Ahora bien, conforme a lo indicado en su memorando, se observa que la Dirección del Taller del Espacio Público se pronunció respecto de la consulta por usted planteada, indicando que

*(...) Se observa que dentro del contenido de la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C. adoptada mediante Decreto Distrital 308 de 2018, no se encuentra referencia específica a lineamientos para el diseño de espacio público en áreas rurales, sin embargo el marco general definido por el Decreto mencionado establece:*

*"(...) **Artículo 2.** Reglas para los andenes y espacios públicos de circulación peatonal. Los andenes y espacios públicos de circulación peatonal deberán ser construidos según los lineamientos y especificaciones técnicas contenidos en la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C. adoptada mediante el presente decreto.*

*Parágrafo. La recuperación, construcción, modificación y reparación de los andenes debe regirse, además, por lo previsto en los Decretos Distritales 190 de 2004 y 215 de 2005 y las demás normas de orden nacional o distrital que le sean aplicables, y aquellas que las modifiquen, adicionen o complementen. (...)"*

Conforme lo expuesto por el área técnica competente se tiene que actualmente en Bogotá D.C. el único acto administrativo relacionado con el objeto de consulta es el Decreto Distrital 308 de 2018 "Por medio del cual se adopta la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones", el cual si bien no hace alusión de manera concreta a lineamientos para el diseño de espacio público en zonas rurales, establece de manera general las condiciones para andenes y espacio público.

Cabe advertir que, el presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011. sustituido por el artículo 1<sup>a</sup> de la Ley 1755 de 2015, según el cual "Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución".

En los términos expuestos se emite el pronunciamiento solicitado.

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2  
PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-03863 No. Radicado Inicial: 3-2020-02862  
No. Proceso: 1561476 Fecha: 2020-02-18 16:10  
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP  
Dep. Radicadora: XDirección de Análisis y Conceptos Jurídicos  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

Cordialmente,

**Erika Lucia Torres Roa**  
**Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos**

Proyectó: Rafael Antonio Rodríguez Montenegro – P.E. - Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2  
**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
**Código Postal: 1113111**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*